

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.485/2023

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, aprobó con carácter provisional el expediente nº 9/2023 de Modificación Presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

TERCERO. Las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se suplementan por medio del presente expediente son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
231.0.226.99	Servicios Sociales. Gastos Diversos	10.000,00 €
334.0.226.09	Promoción Cultural. Activ. Culturales	30.000,00 €
338.0.226.99	Festejos. Gastos Diversos	60.000,00 €
231.2.227.99	Dependencia. Serv. Prest. OO. EE.	54.459,80 €

920.0.227.06	Serv. Grales. Estudios y Trabajos Tcos.	282.663,75 €
431.0.479.00	Subv. Centro Comercial Abierto	60.000,00 €
341.0.480.09	Subv. Concesionario Piscina Cubierta	18.054,00 €
341.0.480.19	Subv. Club Fútbol Salerm Cosmetics	15.000,00 €
341.0.481.03	Subv. Club Baloncesto	10.000,00 €
Total Suplemento de Crédito		540.177,55 €

CUARTO. Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio anterior:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	540.177,55 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 5 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Esteban Morales Sánchez.